

{fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS PABÓN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.953, en calidad de Gerente de Operaciones, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con la Resolución No. 040 de 2018 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, quien obra como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número Veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato, que en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **ESPARZA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con **NIT.800.200.907-5**, representado legalmente por **EDGAR EDUARDO ESPARZA SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.763 de Bogotá D.C., el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA O INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El Ministerio de Cultura – MINCULTURA suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 3290 del 28 de diciembre de 2017 cuyo objeto es la *“Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos al Ministerio de Cultura para realizar la revisión y complementación de los estudios técnicos y construcción de la Casa de la Danza en el barrio Pescaño en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, en virtud de la suscripción del Convenio Derivado celebrado el pasado 10 de noviembre de 2017 entre Findeter y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.*
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo 3290 del 28 de diciembre de 2017, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 0006 el 06 de marzo de 2017, cuyo objeto es: *“(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS*

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

*AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”.*

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA abrió la Convocatoria Pública No. PAF-BP-I-053-2018 con el objeto de contratar la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA”.
6. Que el 29 de agosto de 2018 fueron publicados en la Página del Proceso adelantado por FINDETER, los Estudios Previos y Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. PAF-BP-I-053-2018.
7. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él -como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
8. Sin perjuicio de la información que EL CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.
9. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. Que el día diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), se adelantó Comité Técnico para la aprobación: (i) Informe Definitivo de Evaluación y Calificación y Orden de Elegibilidad, frente al cual, en la misma fecha, se emitió aprobación, según consta en Acta del Comité Técnico No.04 en el marco del contrato interadministrativo No. 3290 de 2017
11. Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA, mediante Acta No. 004 del (veinticuatro) 24 de octubre de dos mil dieciocho (2018), aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-BP-I-053-2018 a ESPARZA INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT. 800.200.907-5, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a FIDUPREVISORA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 39

{fiduprevisora}

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

12. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE:** El presente proyecto se ejecutará en dos (2) etapas condicionadas que tienen como fin contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**.

**I. ETAPA I. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS INTEGRALES: ESTA ETAPA CONTEMPLA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.** Esta etapa contempla la interventoría a la ejecución de estudios técnicos y diseños integrales para la construcción de la Casa de la Danza en el Barrio PESCAITO en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, de acuerdo con el siguiente alcance:

Consiste en la ejecución de todos los estudios y diseños técnicos requeridos para la construcción de la casa de la danza en el barrio Pescaito en el Distrito de Santa Marta – Magdalena según el programa arquitectónico entregado por el Ministerio de Cultura incluyendo el trámite y radicación de la licencia de construcción, así como la gestión para la obtención de los demás permisos necesarios para la ejecución de las obras.

Para la Etapa 1 el INTERVENTOR deberá realizar la interventoría a la totalidad de los estudios y diseños del proyecto de acuerdo a la normatividad aplicable.

**NOTA 1:** La presente etapa debe desarrollarse dentro de los lineamientos dispuestos por los Términos de Referencia y el Anexo Técnico de la Convocatoria No. **PAF-BP-I-053-2018**, se deben entender incorporados cada uno de los ítems enunciados y enlistados dentro los instrumentos enunciados previamente y en ningún momento desvirtuados o modificados por el presente contrato.

**II. ETAPA II. INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA.**

Comprende la Interventoría a la **CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**, con base en los estudios técnicos y diseños integrales producto de la Etapa 1, debidamente aprobados por la interventoría y las entidades que intervengan con el desarrollo del proyecto (empresas de servicios públicos, entidades del orden municipal, corporaciones ambientales, etc) y basados en los requerimientos incluidos en el documento de las Especificaciones Técnicas.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

Las obras que se ejecutarán en la Etapa 2 deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista sobre el cual se ejercen las funciones de interventoría, desde la etapa de elaboración, revisión y complementación estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento, incluidas las estructuras de contención necesarias para garantizar la estabilidad del terreno.

Con lo anterior se busca contar con una infraestructura para el funcionamiento y la casa de la danza en el barrio de Pescaito de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura.

**NOTA 1:** La presente etapa debe desarrollarse dentro de los lineamientos dispuestos por los Términos de Referencia y el Anexo Técnico de la Convocatoria No. PAF-BP-I-053-2018, se deben entender incorporados cada uno de los ítems enunciados y enlistados dentro los instrumentos enunciados previamente y en ningún momento desvirtuados o modificados por el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el Anexo Técnico y especificado en los Términos de Referencia del proceso PAF-BP-I-053-2018, publicados el día 29 de agosto de 2018 y los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$92.861.325,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-BP-I-053-2018.**

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHENTA PESOS (\$24.103.080,00)**. Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-BP-I-053-2018.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$68.758.245,00)**. Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-BP-I-053-2018.

**CLAÚSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago previa presentación a FINDETER de los productos revisados y aprobados por la Interventoría:

**A. ETAPA I DEL CONTRATO. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

1. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 3290- MINCULTURA pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la revisión y complementación de los estudios y diseños del

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 39

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de la totalidad de estudios y diseños producto de la Etapa 1, aprobados por la interventoría (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños técnicos, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, en caso de que aplique.

2. El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1 de la interventoría del proyecto, se pagará una vez se suscriba entre el interventor y el supervisor del contrato el Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Etapa 1.

**B. ETAPA II DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS QUE CONSISTEN EN LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA-MAGDALENA. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA pagará al CONTRATISTA el valor de la Etapa 2, de la siguiente forma:**

1. Un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la Etapa 2, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
2. Un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Etapa 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
3. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la Etapa 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los pagos del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, en concordancia con los términos de referencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 39

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.**, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del contrato es de **SEIS (6) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

Para cada proyecto se deberá suscribir un acta de inicio y tendrán plazos específicos que incluyen la Etapa 1 - Diagnostico, Estudios y Diseños, y la Etapa 2 – Construcción de la obra.

**El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:**

| DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS                         | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO TOTAL    |
|---|--------------------|----------------|
| ETAPA 1: Interventoría a los Estudios y diseños   | Dos (2) meses*     | Seis (6) Meses |
| ETAPA 2: Interventoría a la Ejecución de la obra. | Cuatro (4) meses * |                |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa por cada proyecto y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido en cada Etapa, ni se contabilizarán esos tiempos como plazo del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las Etapas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y determinación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de ejecución del proyecto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 6 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:** Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto contratar los "LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA", en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

- a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de ejecución de obra en la ejecución del contrato y su liquidación.
- d. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e. Asegurar que el contratista de ejecución de obra en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f. Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del proyecto el cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción, que forman parte integral de los términos de referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g. Mantener permanente comunicación con el contratista de ejecución del proyecto y con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA.
- h. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de ejecución de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k. El interventor deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 3290- MINCULTURA, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- m. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el personal mínimo requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el interventor. Realizados máximo tres (3) requerimiento al contratista, el interventor solicitará al patrimonio autónomo el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

**Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría**

- a. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de Inicio del contrato de interventoría.
- b. Solicitar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- c. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- d. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290- MINCULTURA, las aclaraciones del caso.
- e. Revisar detenidamente el contrato de ejecución del proyecto objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del contratista
- f. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de ejecución del proyecto sin ningún contratitempo.
- g. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución del proyecto, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los Términos de Referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
- h. Verificar que el personal propuesto por el contratista de ejecución del proyecto se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- i. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de ejecución del proyecto, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- j. Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de ejecución del proyecto. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del contratista de ejecución del proyecto.
- k. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- l. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría por etapas.
- m. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por etapas, con la aprobación de interventoría.
- n. Suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad y Reserva, cuando las condiciones del proyecto lo ameriten, donde las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que las partes mantendrán la confidencialidad de la información suministrada por FINDETER y el Ministerio de Cultura y creada entre ellas. Los documentos que soportan la ejecución de dichos proyectos como planos, diseños, especificaciones, memorias de cálculo, etc., deben ser expedidos sólo cuando ésta Entidad lo considere pertinente; de esta manera sólo se mantendrán disponibles a solicitud de las partes contractuales o cuando las autoridades administrativas, judiciales o Entes de Control así lo soliciten..

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 8 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría**

- a. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- b. Si el contratista de ejecución del proyecto solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA.
- c. Programar y coordinar con el contratista de ejecución del proyecto y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- d. Convocar, cuando se requiera, al ente territorial y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto.
- e. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de ejecución del proyecto y el contratista de interventoría.
- f. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- g. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación.
- h. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el interventor dará aviso a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- i. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de ejecución del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- j. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- k. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 9 de 39

{fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- i. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de ejecución del proyecto, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- m. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato de ejecución del proyecto.
- n. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de ejecución del proyecto y emitir un concepto a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) -3290-MINCULTURA para la resolución final de las mismas.
- o. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de ejecución del proyecto. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- p. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato
- q. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- r. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- s. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- t. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista de interventoría porte un documento que lo acredite como tal.
- u. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
- v. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista de ejecución del proyecto, y por parte del personal del contratista de interventoría, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- w. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- x. Suministrar de manera oportuna a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) -3290-MINCULTURA toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
- y. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- z. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- aa. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio
- bb. Exigir al contratista de ejecución del proyecto la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios. Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo para la Entidad.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 10 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- cc. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista de ejecución del proyecto. Así mismo, canalizará oportunamente hacia EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 3290-MINCULTURA, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto. D
- dd. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del contratista de ejecución del proyecto, al inicio de la ejecución de los diseños, con el fin identificar las expectativas de la comunidad, cuando las condiciones de confidencialidad y reserva del proyecto lo permitan.
- ee. Exigir al contratista de ejecución del proyecto la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- ff. Suscribir con el contratista de ejecución del proyecto un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
- gg. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física con acompañamiento de la interventoría. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados. Lo anterior, cuando las condiciones de confidencialidad y reserva del proyecto lo permitan.
- hh. Cumplir y hacer cumplir al contratista de ejecución del proyecto en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de ejecución del proyecto, informará, en primera instancia, a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
  - ii. Cumplir y hacer cumplir al contratista de ejecución del proyecto las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
  - jj. Exigir al contratista de ejecución del proyecto la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
  - kk. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
- ll. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- mm. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 3290- MINCULTURA al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 11 de 39

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- nn. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
- oo. Exigir al contratista de ejecución del proyecto y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- pp. Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- qq. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

**Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:**

- a. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- b. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual)
- c. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290- MINCULTURA para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d. Exigir y obtener del contratista de ejecución del proyecto los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e. Garantizar el proceso de liquidación del contrato de ejecución del proyecto y del contrato de interventoría

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES JURÍDICAS:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de ejecución del proyecto se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista de ejecución del proyecto los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del contrato de ejecución del proyecto, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto.
- d. En caso de presentarse incumplimientos durante la ejecución del contrato objeto de interventoría, EL INTERVENTOR deberá presentar a EL CONTRATANTE un concepto que contenga los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el presunto

{fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- incumplimiento de una o varias de las obligaciones, o los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato -según corresponda-, aportando las evidencias que así lo soporten.
- e. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual
  - f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de ejecución del proyecto se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
  - g. Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de ejecución del proyecto así como el acta de entrega al MINISTERIO DE CULTURA y las demás actas necesarias en el marco del contrato de ejecución del proyecto. }
  - h. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción de obra y acta de liquidación del contrato de ejecución del proyecto y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de ejecución del proyecto.
  - i. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
  - j. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
  - k. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
  - l. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
  - m. Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
  - n. Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

**Nota 1:** En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la CONTRATANTE y por causas NO IMPUTABLES a los contratistas, FINDETER pagará a la interventoría únicamente el valor establecido para la etapa de estudios y diseños. Por ningún motivo FINDETER pagará al interventor un valor superior al pactado para la etapa de estudios y diseños. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa de interventoría de estudios y diseños, la CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la Etapa 2.

**Nota 2:** En caso de resolución del Contrato de ejecución del proyecto, se entenderá que el contrato de interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 39

{fiduprevisora}

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**Nota 3:** En caso en que la interventoría advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la Etapa 2, la entidad CONTRATANTE verificará sus argumentos y con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar.

**Nota 4:** Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños por parte del contratista de ejecución del proyecto. Para ello la interventoría deberá solicitar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y de requerirse, deberá exigir el uso de los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia del contrato de ejecución del proyecto, para asegurar la ejecución de las obras.

**Nota 5:** Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso que la entidad territorial se niegue a la expedición de la Licencia de Construcción.

- o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
- b. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de ejecución del proyecto cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- d. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Recomendaciones Mínimas de construcción, anexo técnico del proceso objeto de la presente interventoría.
- e. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) -3290-MINCULTURA para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 14 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- f. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista de ejecución del proyecto, antes del vencimiento del plazo de la Etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de FINDETER.
- g. Emitir concepto favorable, o concepto con recomendaciones y propuesta de ajuste, o concepto de imposibilidad de ejecución y/o riesgo de funcionalidad del proyecto, respecto a las alternativas de sostenibilidad propuestas por el contratista de ejecución del proyecto.
- h. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el contratista de ejecución del proyecto.
- i. Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del contratista de ejecución del proyecto.
- j. Verificar el cumplimiento del contratista de ejecución del proyecto, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
- k. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
- l. Emitir los conceptos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA (PAF) –3290-MINCULTURA solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- m. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la etapa de estudios técnicos y diseños
- n. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del interventor.
- o. Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños, cuando las condiciones de confidencialidad y reserva del proyecto lo permitan.
- p. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
- q. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contrato de ejecución del proyecto, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista de ejecución del proyecto.
- r. Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
- s. Aprobar el cronograma presentado por el contratista de ejecución del proyecto, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al contratista de ejecución del proyecto que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de ejecución del proyecto medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 15 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- trazabilidad y gestión del contratista de interventoría, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
- t. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 3290-MINCULTURA y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
  - u. Promover con el contratista de ejecución del proyecto planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
  - v. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de ejecución del proyecto. En caso de requerir modificaciones, el contratista de interventoría deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
  - w. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del contratista de interventoría como el personal del contratista de ejecución del proyecto con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
  - x. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
  - y. Requerir al contratista de ejecución del proyecto el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de ejecución del proyecto y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
  - z. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista de ejecución del proyecto su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
  - aa. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna
  - bb. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
  - cc. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de ejecución del proyecto, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
  - dd. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista de ejecución del proyecto y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 16 de 39

{fiduprevisora}

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- ee. Constatar la información suministrada por el contratista de ejecución del proyecto frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- ff. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el contratista de ejecución del proyecto sean iguales o superiores a las establecidas en las Recomendaciones Mínimas de Construcción documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.
- gg. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al contratista de interventoría aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el contrato, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista de interventoría y del contratista de ejecución del proyecto.
- hh. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
  - ii. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.
  - jj. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.
- kk. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
  - ll. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- mm. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
- nn. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto.
- oo. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al contratista de ejecución del proyecto los documentos necesarios para este fin.
- pp. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
- qq. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
- rr. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior el interventor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 17 de 39

{fiduprevisora}

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- ss. Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato de ejecución del proyecto.
- tt. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de ejecución del proyecto durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor designado.
- uu. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- vv. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de ejecución del proyecto frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
- ww. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
- xx. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de ejecución del proyecto.
- yy. Verificar que el contratista de ejecución del proyecto entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
- zz. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el contratista de ejecución del proyecto o el proveedor cuando aplique.
- aaa. Realizar de manera conjunta con el contratista de ejecución del proyecto las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente
- bbb. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el contratista de ejecución del proyecto cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
- ccc. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el contratista de ejecución del proyecto cumpla con esto.
- ddd. Verificar que el contratista de ejecución del proyecto adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
- eee. Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el interventor deberá revisar y aprobar la programación presentada por el contratista con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
- fff. El interventor deberá implementar como mínimo UNA (01) jornada de trabajo, exigiendo al contratista de ejecución del proyecto las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. El contratista deberá implementar como mínimo dos frentes de trabajo, si con ella se garantiza el cumplimiento del contrato en el plazo establecido. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de más de dos frentes de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 18 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- la obra o incumplimiento en los hitos del proyecto en un porcentaje mayor al 3%; este porcentaje será tomado de los informes semanales.
- ggg. El interventor deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el contratista antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
  - hhh. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el contratista de ejecución del proyecto haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
  - iii. Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del contratista de interventoría.
  - jjj. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
  - kkk. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
  - lll. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIERAS Y CONTABLES:** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
- c. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de ejecución del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) –3290-MINCULTURA y la normatividad vigente.
- d. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de ejecución del proyecto para tal efecto.
- e. Verificar que el contrato de ejecución del proyecto cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato de ejecución del proyecto, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- h. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el contratista de ejecución del proyecto.
- i. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- j. Verificar antes de cada pago que el contratista haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- k. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA**.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRODUCTOS A ENTREGAR:** Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el **CONTRATISTA**, deberá entregar los siguientes productos:

**I. INFORMES**

**a) Informes Semanales.**

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la Curva S para las dos etapas del proyecto. Adicional a lo anterior, el informe semanal deberá incluir:

- Hitos críticos de la curva S
- Indicadores financieros
- Indicadores físicos

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 20 de 39

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- Situaciones problemáticas
- Plan de acción
- Actividades desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- Actividades programadas para la siguiente semana ▪ Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico

**b) Informes Mensuales.**

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes etapas del proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo. ▪
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto de acuerdo a la curva S.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- c) Bitácora
- d) Actas contractuales.
- e) Actas de pago parcial.
- f) Acta de terminación.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronald Alexis Prada Mancilla

Página 21 de 39

{fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- g) Acta de entrega y recibo a satisfacción.
- h) Acta de liquidación.
- i) Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor delegado
- j) Informe Final: La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.

**NOTA:** En cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", y para los casos que aplique, la Interventoría deberá elaborar el memorial dirigido a la curaduría urbana o la

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 22 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en el cual certificará el alcance de la revisión efectuada sobre los diseños estructurales de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES:** Será responsabilidad del Interventor garantizar que el Contratista de ejecución del proyecto adelante la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista de ejecución del proyecto, y los costos de las expensas será un costo reembolsable que se pagará a éste.

El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría y que fueron tramitados por el Contratista de ejecución del proyecto,

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato. Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO Página 17 de 81 – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA vigente, en el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter vigente, las Reglas de Participación de los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 23 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**EL CONTRATISTA**, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría vigente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA** y del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentra vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ESPECIAL DE ACAECIMIENTO:** Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para **CONTRATAR "LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"**.

De modo que, acaecida una o varias de las condiciones resolutorias descritas en la referida convocatoria, los derechos y obligaciones del proyecto al que se le ejerce interventoría o del contrato de interventoría según el caso, se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil. Tratándose del contrato procede la terminación anticipada y el mencionado contrato entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico al contratista de interventoría distinto al valor ejecutado a dicha fecha y tratándose del proyecto en el cierre se dejara la constancia de inejecutabilidad del mismo con el respectivo balance financiero, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo ejecutado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito. **EL CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad. Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, FINDETER** y al **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 24 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la suscripción de este contrato, El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 25 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA" NIT. 830.053.105-3, y del MINISTERIO DE CULTURA NIT. 830.034.348-5, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

| AMPARO   | MONTO DEL AMPARO                        | VIGENCIA   |
|--|---|--|
| Cumplimiento   | Cumplimiento 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más    |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato              | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.    |
| Calidad del Servicio   | 30% del valor del contrato              | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.    |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                         | 20% del valor del Contrato              | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

\* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DE CULTURA NIT. 830.034.348-5 y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte de **EL CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las ETAPAS, razón por la cual ninguna ETAPA podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF** podrá dar por terminado el contrato éste sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de **EL CONTRATANTE** a estos requisitos, el

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 26 de 39

{fiduprevisora}

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados y **LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA)**. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, será tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria **LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA)**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS:**

Para realizar la emisión y constitución de Garantías del presente **CONTRATO**, el contratista podrá optar por alguna de las opciones contempladas en el “*Programa de Mitigación de Riesgos*” adoptado por **FINDETER**, el cual se encuentra descrito en los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-BP-I-053-2018 y a su vez se adjunta como Anexo al presente **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** deberá adelantar la respectiva emisión de las garantías de conformidad con lo que expresamente se indica en el **PROGRAMA** y allegarlas al **CONTRATANTE** para su aprobación

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de **EL CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 27 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre la liquidación del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En liquidación del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL **CONTRATANTE**. 2) **POR MUTUO DISEÑO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL **CONTRATANTE** verifique que el **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 28 de 39

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDIJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**PARÁGRAFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que **EL CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a **EL CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA:** En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas **NO IMPUTABLES** al contratista, **FINDETER** pagará a **EL CONTRATISTA** únicamente el valor establecido para la etapa de **ESTUDIOS Y DISEÑOS**. Por ningún motivo **FINDETER** pagará a **EL CONTRATISTA** un valor superior al pactado para la etapa de **ESTUDIOS Y DISEÑOS**. En caso de incumplimiento de los diseños, **LA CONTRATANTE** tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la Etapa 2.

**EL CONTRATISTA** podrá dar inicio a la Etapa 2 o de Ejecución y Entrega de Obras, **SI Y SOLO SI**, terminada la Etapa 1, con todos sus componentes mencionados en las especificaciones técnicas, previa aprobación por la Interventoría de todos los entregables de la Etapa 1.

En caso en que el contratista advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la Etapa 2, la interventoría y la entidad **CONTRATANTE** verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad **CONTRATANTE** podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento.

Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños. Para ello el contratista deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y deberá recurrir a los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia, para asegurar la ejecución de las obras.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 29 de 39

{fiduprevisora}

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**PARÁGRAFO:** El contrato que se suscriba quedará sometido a las siguientes condiciones resolutorias:

- a. Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- b. Obras no funcionales de etapas anteriores. Ocurre cuando la funcionalidad del proyecto que se ejecutará depende de la funcionalidad de obras construidas con anterioridad o que se encuentren en construcción, sobre las cuales no es posible hacer intervención alguna, por corresponder a otras entidades su culminación, o por cualquier otra razón que determine esta imposibilidad. La no funcionalidad de obras anteriores o en ejecución, deberá ser de tal magnitud que no pueda adoptarse una solución técnica y económica viable.
- c. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA DE OBRA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- d. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
- f. En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al contratista, FINDETER pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento de la REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la Etapa 2.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa 1 del CONTRATO.

Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 30 de 39

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE APREMIO:** Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 31 de 39

VERIFICAR EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
  - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista Findeter.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 32 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 33 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- a. **EL CONTRATISTA:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.
- b. **Responsabilidad:** EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de El CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL CONTRATANTE.
- c. **Asunción de riesgos:** EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción,

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 34 de 39

VERIFICADO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
15/05/2018

VERIFICADO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
15/05/2018

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

- investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
- d. Afiliaciones: EL **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL; Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley y el Régimen Laboral.
  - e. Tributaria: EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL **CONTRATANTE** de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL **CONTRATANTE** o FINDETER, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL **CONTRATANTE** y FINDETER.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.**

**INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a EL **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que EL **CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL **CONTRATISTA** reembolsará a EL **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 35 de 39

VERIFICAR EN INTERNET LA VERIFICACIÓN

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de EL **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS:** EL **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL **CONTRATANTE**.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL **CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL **CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, EL **CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL **CONTRATANTE**, para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, EL **CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 36 de 39

(fiduprevisora)

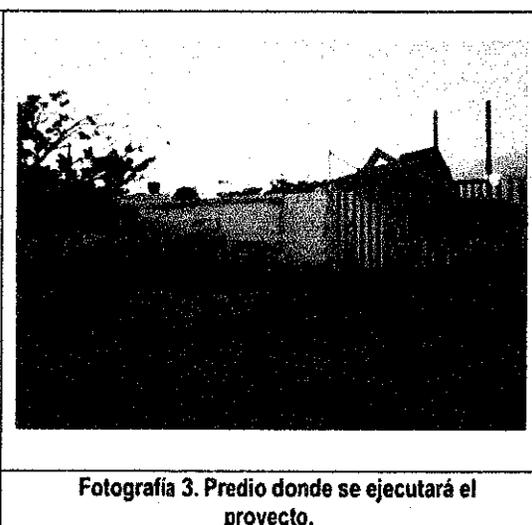
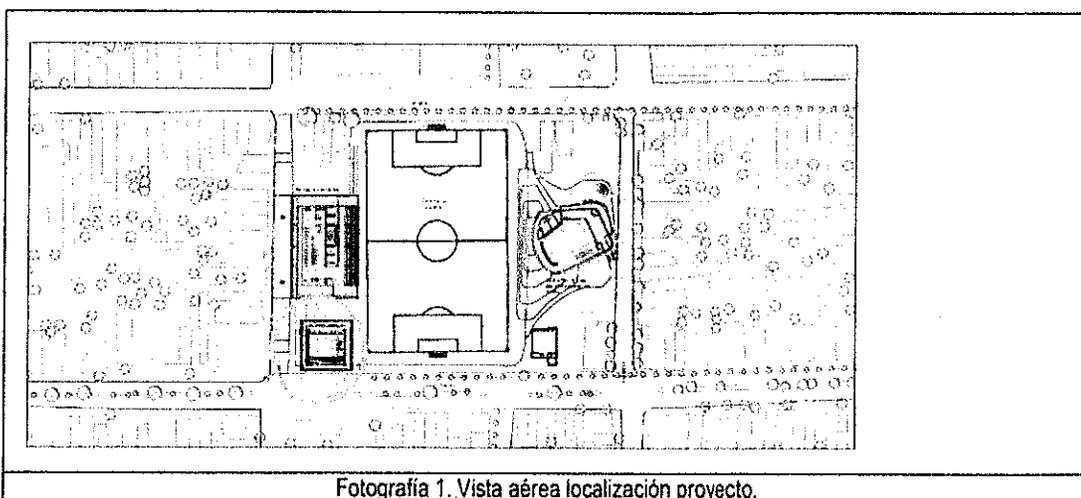
siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se ejecutará el contrato será en el Distrito de Santa Marta, departamento de Magdalena en el barrio Pescaito enmarcado en la calle 7 # 6-25.

La ejecución de la infraestructura objeto de la presente convocatoria se llevará a cabo en el lote identificado bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 080-137463 propiedad del municipio de Santa Marta.



Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 37 de 39

(fiduprevisora)

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - SARLAFT:** EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

**A) EL CONTRATISTA:** Calle 147 No. 19-50 Oficina 35; Email: [esparzaing@elsitio.net.co](mailto:esparzaing@elsitio.net.co); Tel. 6279540 - 6279984 Cel. 3103207309.

**B) LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

**CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-BP-I-053-2018.
- Estudios previos para la contratación de la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA".
- Propuesta Económica ETAPAS 1 Y 2 presentada por el ESPARZA INGENIERIA S.A.S.
- Acta de Selección del Contratista.
- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedente disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación SARLAFT.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 38 de 39

{fiduprevisora}

siempre.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ESPARZA INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.200.907-5.**

**CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Fecha de perfeccionamiento: 19 NOV. 2018

**EL CONTRATANTE**



**ANDRÉS PABÓN SANABRIA**

Representante Legal

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

**EL CONTRATISTA**



**EDGAR EDUARDO ESPARZA SANTOS**

Representante legal

**ESPARZA INGENIERIA S.A.S.**

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 39 de 39

{fiduprevisora}

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

|                                  |  |                   |                        |
|----------------------------------|--|-------------------|------------------------|
| CONTRATO No.                     | 68573-071-2018_PAF-BP-I-053-2018   | TIPO              | INTERVENTORIA          |
| CONTRATISTA                      | ESPARZA INGENIERIA S.A.S.  | VALOR CONTRATO    | \$ 92.861.325,00       |
|                                  |  | DURACIÓN CONTRATO | 6 MESES                |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO | 19/11/2018   | INICIO EJECUCIÓN  | ACTA DE INICIO         |
| OTROSÍ                           | N/A  | FECHA OTROSÍ      | N/A                    |
| ACTO ASEGURADO                   | CONTRATO   | VALOR ADICIÓN     | N/A                    |
|                                  |  | TIEMPO PRÓRROGA   | N/A                    |
| TIPO DE GARANTÍA                 | PÓLIZA DE SEGURO   | A FAVOR DE        | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA                      | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  | GARANTÍA No.      | 2235614-9              |
|                                  |  | CERTIFICADO(S)    | 12621138               |
| BENEFICIARIO(s)                  | FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF 3290 MINCULTURA - MINISTERIO DE CULTURA |                   |                        |

| Amparo                           | Vigencia   |              | Valor                   | (%) |
|----------------------------------|------------|--------------|-------------------------|-----|
|                                  | Desde      | Hasta        |                         |     |
| CUMPLIMIENTO                     | 19/11/2018 | / 19/11/2019 | \$ 27.858.398,00        | 30  |
| CALIDAD DEL SERVICIO             | 19/11/2018 | / 19/05/2022 | \$ 27.858.398,00        | 30  |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 19/11/2018 | / 19/05/2022 | \$ 9.286.133,00         | 10  |
|                                  | /          |              |                         |     |
|                                  | /          |              |                         |     |
| <b>Total Asegurado</b>           |            |              | <b>\$ 65.002.929,00</b> |     |

Observaciones: LA PRESENTE POLIZA CONTEMPLA LA ETAPA I POR VALOR DE \$24,103,080 Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE 2 MESES - EL VALOR DE LA ETAPA 2 ES DE \$68,758,245 CON TERMINO DE 04 MESES Y DEBERA SER ACTUALIZADA CON EL ACTA DE INICIO Y EL ACTA DE RECIBO FINAL DE CADA FASE.

El presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 23/11/2018

Aprobó

LADY JOHANNA SERRANO HERNÁNDEZ  
Abogado Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



|  |                     |                                   |
|--|---------------------|-----------------------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición<br>BUCARAMANGA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 | Póliza<br>2235614-9 | Documento<br>12621138             |
| Intermediario<br>GUSTAVO PEÑA GARCIA                                 | Código<br>12166     | Oficina<br>2629                   |
|  |                     | Referencia de Pago<br>01212621138 |

**TOMADOR**

|  |  |
|--|--|
| NIT<br>8002009075                            | Razón Social y/o Nombres y Apellidos<br>ESPARZA INGENIERIA S.A.S |
| Dirección<br>AVDA. CALLE 147 N. 19-50 OF. 35 | Ciudad<br>BOGOTA D.C.  |
|  | Teléfono<br>6279984  |

**GARANTIZADO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| NIT<br>8002009075 | Nombres y Apellidos<br>ESPARZA INGENIERIA S.A.S |
|-------------------|---|

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| NIT<br>8605251485 | Nombres y Apellidos<br>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. |
|-------------------|---|

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

| COBERTURA   | FECHA INICIAL | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
|---|---------------|-------------------|-----------------|-------|
| CALIDAD DEL SERVICIO  | 19-NOV-2018   | 19-MAY-2022       | 27.858.398,00   | 0,00  |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO   | 19-NOV-2018   | 19-NOV-2019       | 27.858.398,00   | 0,00  |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 19-NOV-2018   | 19-MAY-2022       | 9.286.133,00    | 0,00  |

| VIGENCIA DEL SEGURO |             | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO |             | VLR. PRIMA SIN IVA | VLR. IMPUESTOS (IVA) | TOTAL A PAGAR |
|---------------------|-------------|-------------------------|-------------|--------------------|----------------------|---------------|
| Desde               | Hasta       | Días                    | Desde       | Hasta              |                      |               |
| 19-NOV-2018         | 19-MAY-2022 | 1273                    | 23-NOV-2018 | 19-MAY-2022        | \$0                  | \$0           |

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CERO PESOS M/L

|  |  |                          |  |
|--|--|--------------------------|--|
| Documento de:<br>MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA | Valor Asegurado Movimiento<br>\$65.002.929 | Prima Anual<br>\$190.365 | Total Valor Asegurado<br>\$65.002.929,00 |
|--|--|--------------------------|--|

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS**

|             |                 |                 |                   |                 |                           |                      |                     |                          |
|-------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|
| RAMO<br>012 | PRODUCTO<br>NDX | OFICINA<br>2629 | USUARIO<br>CUM003 | OPERACIÓN<br>07 | MONEDA<br>PESO COLOMBIANO | COASEGURO<br>DIRECTO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |
|-------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PRODUCTOR | COMPañÍA                            | CATEGORÍA      | %PARTICIPACIÓN | PRIMA |
|--------|----------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|-------|
| 12166  | GUSTAVO PEÑA GARCIA  | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | INDEPENDIENTES | 100,00         | 0     |

| DESCRIPCIÓN         | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación Interna de la proforma |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO CLAUSULADO   | 01/08/2016                           | 13 - 18                     | P                 | 5                   | F-01-12-082                           |
| CÓDIGO NDTA TÉCNICA | 25/06/2017                           | 13 - 18                     | NT-P              | 5                   | N-01-012-010                          |

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestacion de servicios Interventoria  
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 68573-071-2018(PAF-BP-0-044-2018) REFERENTE A : INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA- MAGDALENA Y DEMAS ESPCIFICACIONES DEL MISMO.  
 NOTA ACLARATORIA DE BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA: /FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT :860.525.148-5 PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO-PA FINDETER (PAF)-3290 MINCULTURA NIT :830.053.105-3 / MINISTERIO DE CULTURA NIT 830.034.348-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA ECONOMICA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: CRA 35A NO. 48-75 BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 857830231

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

|  |  |                                   |                       |
|--|--|-----------------------------------|-----------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición<br>BUCARAMANGA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 |  | Póliza<br>2235614-9               | Documento<br>12621138 |
| Intermediario<br>GUSTAVO PEÑA GARCIA                                 |  | Código<br>12166                   | Oficina<br>2629       |
|  |  | Referencia de Pago<br>01212621138 |                       |

**TOMADOR**

|  |  |                       |                     |
|--|--|-----------------------|---------------------|
| NIT<br>8002009075                            | Razón Social y/o Nombres y Apellidos<br>ESPARZA INGENIERIA S.A.S |                       |                     |
| Dirección<br>AVDA. CALLE 147 N. 19-50 OF. 35 |  | Ciudad<br>BOGOTA D.C. | Teléfono<br>6279984 |

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT :860.525.148-5 PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO-PA FINDETER (PAF)-3290 MINCULTURA NIT :830.053.105-3 / MINISTERIO DE CULTURA NIT 830.034.348-5 Y TERCEROS AFECTADOS  
 COMO CONDICIONES PARTICULARES O COBERTURAS ADICIONALES QUE APLIQUEN A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN EL FORMATO SEÑALADO, SE DEBERÁN INCLUIR LO SIGUIENTE:  
 ¿ INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. ✓  
 ¿ IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE ✓  
 ¿ NO TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO. ✓  
 ¿ AMPARO AUTOMÁTICO HASTA DE 30 DÍAS PARA PRORROGAS. ✓  
 ¿ RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES. ✓  
 ¿ INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO. ✓  
 ¿ IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE HASTA 30 DÍAS PARA PRORROGAS.  
 ¿ NO SE REQUERIRÁ DECLARATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO. ✓

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 2235614-9 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **ESPARZA INGENIERIA S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y su documento 12621138 expedida el día 23 de Noviembre de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

|           |    |     |
|-----------|----|-----|
| Prima     | \$ | \$0 |
| Impuestos | \$ | \$0 |
| Total     | \$ | \$0 |

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 23 días del mes de Noviembre de 2018.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

{fiduprevisora)

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

|                                  |  |                   |                        |
|----------------------------------|--|-------------------|------------------------|
| CONTRATO No.                     | 68573-071-2018_PAF-BP-I-053-2018   | TIPO              | INTERVENTORIA          |
| CONTRATISTA                      | ESPARZA INGENIERIA S.A.S.  | VALOR CONTRATO    | \$ 92.861.325,00       |
|                                  |  | DURACIÓN CONTRATO | 6 MESES                |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO | 19/11/2018   | INICIO EJECUCIÓN  | ACTA DE INICIO         |
| OTROSÍ                           | N/A  | FECHA OTROSÍ      | N/A                    |
| ACTO ASEGURADO                   | CONTRATO   | VALOR ADICIÓN     | N/A                    |
|                                  |  | TIEMPO PRÓRROGA   | N/A                    |
| TIPO DE GARANTÍA                 | PÓLIZA DE SEGURO   | A FAVOR DE        | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA                      | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  | GARANTÍA No.      | 0596037-1              |
|                                  |  | CERTIFICADO(S)    | 13004253               |
| BENEFICIARIO(S)                  | FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF 3290 MINCULTURA - MINISTERIO DE CULTURA |                   |                        |

| Amparo                                 | Vigencia   |              | Valor            | (%)           |
|--|------------|--------------|------------------|---------------|
|  | Desde      | Hasta        |                  |               |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 19/11/2018 | / 19/11/2019 | \$ 18.572.265,00 | 20%           |
|  | /          | /            |                  |               |
|  | /          | /            |                  |               |
|  | /          | /            |                  |               |
|  | /          | /            |                  |               |
| Total Asegurado                        |            |              | \$               | 18.572.265,00 |

Observaciones: LA PRESENTE POLIZA CONTEMPLA LA ETAPA I POR VALOR DE \$24,103,080 Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE 2 MESES - EL VALOR DE LA ETAPA 2 ES DE \$68,758,245 CON TERMINO DE 04 MESES Y DEBERA SER ACTUALIZADA CON EL ACTA DE INICIO Y EL ACTA DE RECIBO FINAL DE CADA FASE.

El presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 19/11/2018

Aprobó

LADY JOHANNA SERRANO HERNÁNDEZ  
Abogado Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

|   |  |                                   |                              |  |   |
|---|--|-----------------------------------|------------------------------|--|---|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br><b>BUCARAMANGA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018</b> |  | PÓLIZA NÚMERO<br><b>0596037-1</b> |                              | REFERENCIA DE PAGO<br><b>01313004253</b> |   |
| INTERMEDIARIO<br><b>GUSTAVO PEÑA GARCIA</b>                                 |  |                                   | CÓDIGO<br><b>12166</b>       | OFICINA<br><b>2629</b>                   | DOCUMENTO NÚMERO<br><b>13004253</b>               |
| TOMADOR<br><b>ESPARZA INGENIERIA S.A.S</b>                                  |  |                                   |                              |  | NIT<br><b>8002009075</b>                          |
| ASEGURADO<br><b>ESPARZA INGENIERIA S.A.S</b>                                |  |                                   |                              |  | NIT<br><b>8002009075</b>                          |
| BENEFICIARIO<br><b>TERCEROS AFECTADOS</b>                                   |  |                                   |                              |  |   |
| DIRECCIÓN DE COBRO<br><b>AVDA. CALLE 147 N. 19-50 OF. 35</b>                |  |                                   |                              | CIUDAD<br><b>BOGOTA D.C.</b>             | TELÉFONO<br><b>6279984</b>                        |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO<br><b>AVDA. CAL # LE 147 19- 50 0</b>        |  |                                   | CIUDAD<br><b>BOGOTA D.C.</b> | DEPARTAMENTO<br><b>BOGOTA D.C.</b>       | DESCRIPCIÓN DEL SECTOR<br><b>SECTOR SERVICIOS</b> |
| ACTIVIDAD<br><b>EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN</b>        |  |                                   |                              |  | TODOS<br>ACTIVIDAD<br><b>9 - 15</b>               |
| DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO  |  |                                   |                              |  | RIESGO No<br><b>1</b>                             |

| COBERTURAS DE LA PÓLIZA        |                 |                  |                   |        |        |             |
|--------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|--------|--------|-------------|
| COBERTURA                      | VL.R. ASEGURADO | VL.R. MOVIMIENTO | % INDICE VARIABLE | PRIMA  | I.V.A  | PRIMA + IVA |
| * BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL | 18.572.265,00   | 18.572.265,00    | 0                 | 55.717 | 10.586 | 66.303      |

| VIGENCIA DEL MOVIMIENTO     |                             | NÚMERO DÍAS | PRIMA           | IVA             | TOTAL A PAGAR   |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| DESDE<br><b>19-NOV-2018</b> | HASTA<br><b>19-NOV-2019</b> | <b>365</b>  | <b>\$55.717</b> | <b>\$10.586</b> | <b>\$66.303</b> |

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L

| VIGENCIA DEL SEGURO         |                             | NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES | VALOR ASEGURADO        | VALOR INDICE VARIABLE | TOTAL VALOR ASEGURADO  |
|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| DESDE<br><b>19-NOV-2018</b> | HASTA<br><b>19-NOV-2019</b> | <b>1</b>                   | <b>\$18.572.265,00</b> | <b>\$0,00</b>         | <b>\$18.572.265,00</b> |

DOCUMENTO DE:  
**POLIZA NUEVA**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE, A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO



102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

|                             |                        |                        |                          |                        |                                  |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------------|
| RAMO<br><b>013</b>          | PRODUCTO<br><b>A65</b> | OFICINA<br><b>2629</b> | USUARIO<br><b>CUM003</b> | OPERACIÓN<br><b>01</b> | MONEDA<br><b>PESO COLOMBIANO</b> |
| COASEGURO<br><b>DIRECTO</b> |                        | NÚMERO PÓLIZA LÍDER    | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |                        |                                  |

FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA ASEGURADO  
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

| PARTICIPACIÓN DE ASESORES |                     |                                |                |                |        |
|---------------------------|---------------------|--------------------------------|----------------|----------------|--------|
| CÓDIGO                    | NOMBRE DEL ASESOR   | COMPAÑÍA                       | CATEGORÍA      | %PARTICIPACIÓN | PRIMA  |
| 12166                     | GUSTAVO PEÑA GARCIA | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA | INDEPENDIENTES | 100,00         | 55.717 |

| FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA | TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD | TIPO DE DOCUMENTO | RAMO AL CUAL PERTENECE | IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|
| 01-06-2009                           | 13-18                       | P                 | 6                      | F-01-13-040                           |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS  
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 35A NO. 48-75  
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.803.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

|  |                 |                 |                              |
|--|-----------------|-----------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>BUCARAMANGA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 |                 |                 | PÓLIZA NÚMERO<br>0596037-1/  |
| INTERMEDIARIO<br>GUSTAVO PEÑA GARCIA                                 | CÓDIGO<br>12166 | OFICINA<br>2629 | DOCUMENTO NÚMERO<br>13004253 |

|   |                       |                             |  |                            |
|---|-----------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| TOMADOR Y ASEGURADO<br>ESPARZA INGENIERIA S.A.S                 |                       |                             | NIT<br>8002009075                          |                            |
| BENEFICIARIO<br>TERCEROS AFECTADOS                              |                       |                             |  |                            |
| DIRECCIÓN DE COBRO<br>AVDA. CALLE 147 N. 19-50 OF. 35           |                       |                             | CIUDAD<br>BOGOTA D.C.                      | TELÉFONO<br>6279984        |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO<br>AV DA. CA L # LE 147 19- 50 0 | CIUDAD<br>BOGOTA D.C. | DEPARTAMENTO<br>BOGOTA D.C. | DESCRIPCIÓN DEL SECTOR<br>SECTOR SERVICIOS |                            |
| ACTIVIDAD<br>EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN   |                       |                             |  | CODIGO ACTIVIDAD<br>9 - 15 |
| DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO                                |                       |                             |  | RIESGO No<br>1             |

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| COBERTURA                    | VLR. ASEGURADO | VLR. MOVIMIENTO | % INDICE VARIABLE | PRIMA  | I.V.A  | PRIMA + IVA |
|------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|--------|--------|-------------|
| BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL | 18.572.265,00  | 18.572.265,00   | 0                 | 55.717 | 10.586 | 66.303      |

| VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE | HASTA       | NÚMERO DÍAS | PRIMA DEL RIESGO | IVA DEL RIESGO | TOTAL DEL RIESGO |
|-------------------------------|-------------|-------------|------------------|----------------|------------------|
| 19-NOV-2018                   | 19-NOV-2019 | 365         | \$55.717         | \$10.586       | \$66.303         |

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L

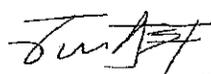
| VIGENCIA DEL SEGURO DESDE | HASTA       | NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES | VALOR ASEGURADO | VALOR INDICE VARIABLE | TOTAL VALOR ASEGURADO |
|---------------------------|-------------|----------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|
| 19-NOV-2018               | 19-NOV-2019 |                            | \$18.572.265,00 | \$0,00                | \$18.572.265,00       |

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 35A NO. 48-75  
BUCARAMANGA  
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

|  |  |                            |                       |                                   |                              |
|--|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>BUCARAMANGA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 |  | PÓLIZA NÚMERO<br>0596037-1 |                       | REFERENCIA DE PAGO<br>01313004253 |                              |
| INTERMEDIARIO<br>GUSTAVO PEÑA GARCIA                                 |  |                            | CODIGO<br>12166       | OFICINA<br>2629                   | DOCUMENTO NÚMERO<br>13004253 |
| TOMADOR<br>ESPARZA INGENIERIA S.A.S                                  |  |                            |                       | NIT<br>8002009075                 |                              |
| ASEGURADO<br>ESPARZA INGENIERIA S.A.S                                |  |                            |                       | NIT<br>8002009075                 |                              |
| BENEFICIARIO<br>TERCEROS AFECTADOS                                   |  |                            |                       |                                   |                              |
| DIRECCIÓN DE COBRO<br>AVDA. CALLE 147 N. 19-50 OF. 35                |  |                            | CIUDAD<br>BOGOTA D.C. |                                   | TELÉFONO<br>6279984          |

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

012002235614. NO. DE CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 18,572,265 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 68573-071-2018 (PAF-BP-O-044-2018) REFERENTE A: INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA- MAGDALENA Y DEMAS ESPCIFICACIONES DEL MISMO.

NOTA ACLARATORIA DE BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA: /FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT :860.525.148-5 PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO-PA FINDER (PAF)-3290 MINCULTURA NIT :830.053.105-3 / MINISTERIO DE CULTURA NIT 830.034.348-5

**BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT :860.525.148-5 (PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO-PA FINDER (PAF)-3290 MINCULTURA NIT :830.053.105-3 / MINISTERIO DE CULTURA NIT 830.034.348-5 Y TERCEROS AFECTADOS**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 35A NO. 48-75  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

suramericana



Nit. 890.903.407-9

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 596037-1 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **ESPARZA INGENIERIA S.A.S** y beneficiario terceros afectados y su documento 13004253 expedida el día 19 de Noviembre de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

|           |    |                 |
|-----------|----|-----------------|
| Prima     | \$ | \$55,717        |
| Impuestos | \$ | \$10,586        |
| Total     | \$ | <u>\$66,303</u> |

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 19 días del mes de Noviembre de 2018.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A